

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **106**

Fecha: 29/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 2014 00341	Acción Contractual	COLVATEL S.A ESP	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL EN PROVIDENCIA QUE REVOCA EL NUMERAL TERCERO Y CONFIRMA EN LO DEMAS LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2015 00087	Acción de Reparación Directa	ROBERT ALBERTO ARAUJO DAZA	LA NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2015 00276	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR FELICIANO OROZCO ELLES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE REVOCA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2015 00343	Acción de Reparación Directa	JACQUELIN ARZUAGA PINEDO	LA NACION/UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE REVOCA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2017 00253	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELI JOSE - DORADO MOLANO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2017 00325	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHON JAIRO HICAPIE SANCHEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE REVOCA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2017 00397	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MAGALY ESTHER MANJARREZ RESTREPO	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2017 00406	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	INGRID YOLIMA ZULETA COSTA	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2017 00452	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE REVOCA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2017 00459	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE REVOCA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 2018 00101	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARLY ESTHELA SOLANO SOLANO	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2018 00172	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAMIRO ALBERTO BAQUERO TORRES	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2018 00177	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2018 00210	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DONALDO ENRIQUE NAVAS GALVIS	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	
20001 33 33 006 2018 00235	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA YANETH PINEDA DE SANCHEZ	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2018 00257	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BEDILMA SANGREGORIO TORRES	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2018 00259	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMPARO LUZ SILVA VILLALOBOS	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FIDUPREVISORA	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE REVOCA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2018 00327	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN EDITH - HERNANDEZ APARICIO	NACION/MINEDUCACION-FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2018 00372	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE SA ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2018 00382	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A ESP.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE REVOCA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2018 00383	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A ESP.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2018 00445	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 2018 00504	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GINA IBETT MORON PARRA	NACION/MINEDUCACION-FNPSM Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2018 00507	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DEL CARMEN VILLACOB NAVARRO	NACION/MINEDUCACION-FNPSM Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE MODIFICA EL ORDINAL SEGUNDO Y CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2019 00095	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLORIA ISABEL NIETO BUENDIA	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM - SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2019 00427	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MANUEL ANTONIO VILLEGAS SANGUINO	LA NACION/MINEDUCACION - FOMAG Y EL MUNICIPIO DE BECERRIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA Y REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN	28/10/2021	I
20001 33 33 006 2021 00269	Conciliación	MYRIAM ROSA PACHECO CARVAJALINO	LA NACION/MINEDUCACION - FOMAG	Auto Imprueba Conciliación Prejudicial PROVIDENCIA QUE RESUELVE: NO IMPARTIR APROBACION A LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CELEBRADA ENTRE LAS PARTES	28/10/2021	I

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 29/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**EMILCE QUINTANA RINCON
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: COLVATEL S.A E.S.P
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-33-006-2014-00341-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual Revoca el numeral tercero la Sentencia apelada de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), CONFIRMANDO las demás Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737c3d289560b20d853be27a1e8ff6d91ecef08815b008933fb7ef2ceb31eb3e**
Documento generado en 28/10/2021 12:22:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROBERT ALBERTO ARAUJO DAZA Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN/FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20-001-33-33-006-2015-00087-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimiento
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82ca97b339069c3dcdd5380c346ef50972046c2815a699c3ec37391bd72adcf5
Documento generado en 28/10/2021 12:16:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VICTOR FELICIANO OROZCO ELLES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)
RADICADO: 20-001-33-33-006-2015-00276-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual REVOCA la Sentencia apelada de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), que concedió las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimiento

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2e81dfc0c06d7e7ff6c68458eb8fbd54475fb26c8957389c930d22b8f789f6**

Documento generado en 28/10/2021 12:24:52 p. m.



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JACQUELIN ARZUAGA PINEDO Y OTROS
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
RADICADO: 20-001-33-33-006-2015-00343-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del tres (03) de junio de 2021, mediante la cual REVOCA la Sentencia apelada de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) que concedió las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565d0ac5bfae56882a1597283d0d5be755604a01ab5f0746f31a7e8dad8c72f3**

Documento generado en 28/10/2021 12:24:30 p. m.



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELI JOSE DORADO MOLANO

DEMANDADO: CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL

RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00253-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del treinta (30) de junio de 2021, mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha dieciocho (18) de junio de 2019, que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimiento

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01dc82c1677435fd0cd9b2c84595169c3d78a20f5194a4d260e33c3e7a46433**

Documento generado en 28/10/2021 12:23:59 p. m.



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON JAIRO HINICAPIE SANCHEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00325-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del veintiséis (26) de agosto de 2021, mediante la cual REVOCA la Sentencia apelada de fecha seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019) que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22aef94cad81308680621b2e1135843f79be8bc168508787985bca188144dc40**

Documento generado en 28/10/2021 12:24:40 p. m.



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MAGALY ESTHER MANJARREZ RESTREPO
DEMANDADO: LA NACIÓN/MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
F.N.P.S.M
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00397-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cb3c3620c7338eede9268ce36aef947628903f2f4e66d026b675831eaa3583d
Documento generado en 28/10/2021 12:20:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: INGRID YOLIMA ZULETA COSTA
DEMANDADO: LA NACIÓN/MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
F.N.P.S.M
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00406-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6707537680ea7310f86cd209935f6e3fa2439f1959856516c9c056a1e0da0338
Documento generado en 28/10/2021 12:19:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS

RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00452-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual REVOCA la Sentencia apelada de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2019 que concedió las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

J6/AMP/tup/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5460f9ed65b515d10a4dc0605ed501f2d537cade2e94f49c2735543bb1bda70**
Documento generado en 28/10/2021 12:25:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS

RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00459-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual REVOCA la Sentencia apelada de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728f18f23278d18634e2e2b8c69d7a45ec2d9b78142da0f89d80b5a2f4f8492c**
Documento generado en 28/10/2021 12:14:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARLY ESTELLA SOLANO SOLANO
DEMANDADO: LA NACIÓN/MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
F.N.P.S.M
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00101-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccf343f8279400dfb1b78b56747be9280878baf93a64802238cac91242d963d**
Documento generado en 28/10/2021 12:17:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAMIRO ALBERTO BAQUERO TORRES
DEMANDADO: LA NACIÓN/MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
F.N.P.S.M
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00172-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59cfe248466913c36269cc05dfe4ec836a87fab041d6e5b3c8695ada8088276b**
Documento generado en 28/10/2021 12:17:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00177-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed089dac3169f665657bfdd4d2d0f17eaa049503710c9954b7c0683e95c23b0**
Documento generado en 28/10/2021 12:20:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: DONALDO ENRIQUE NAVAS GALVIS

DEMANDADO: LA NACIÓN/MINEDUCACION-FNPSM

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00210-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del treinta (30) de junio de 2021, mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha treinta y uno (31) de enero de 2020, que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

*Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado*

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimiento

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31be7e8bf266aad661286fa461ba95d7f395ba9b16f571f8dd5394a63cc1075**

Documento generado en 28/10/2021 12:24:11 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA YANETH PINEDA DE SANCHEZ
DEMANDADO: LA NACIÓN/MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
F.N.P.S.M
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00235-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa649ecd6b601b036a5166ac84c9b62fa3f60ca69a6279669386810022121c96**
Documento generado en 28/10/2021 12:15:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BEDILMA SANGREGORIO TORRES

DEMANDADO: LA NACIÓN/MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
F.N.P.S.M

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00257-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimiento

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600815181f6e5b7ff3cfb4c673c7b3ab356495f52b2557cce847eedf0f1adfed**

Documento generado en 28/10/2021 12:25:35 p. m.



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMPARO LUZ SILVA VILLALOBOS
DEMANDADO: LA NACIÓN/MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
F.N.P.S.M Y FIDUPREVISORA
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00259-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual REVOCA la Sentencia apelada de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) que concedió las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03cd1cf3a6c388495b87d180753f0de52ac5cf2e41c236265b25e5802f913f4b**
Documento generado en 28/10/2021 12:19:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CARMEN EDITH HERNANDEZ APARICIO

DEMANDADO: LA NACIÓN/MINEDUCACION – F.N.P.S.M

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00327-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del veinticuatro (24) de junio de 2021, mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha cinco (05) de diciembre de 2021, que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5823fc5db3db09dfd0361273d27a03ac0a3b0f2c1d7edb40ec34303dde42878**

Documento generado en 28/10/2021 12:24:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00372-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del ocho (08) de julio de 2021, mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha Veintiséis (26) de noviembre de 2019 que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b9cd601a8c9074a6bc9f9fa0d5a100530a62cd4bc3274ec09a57eb2586ddbe**

Documento generado en 28/10/2021 12:23:47 p. m.



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00382-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual REVOCA la Sentencia apelada de fecha treinta (30) de septiembre de 2019 que concedió las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimiento

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f377df404189ecbad7ed5164ba57f92eb24d286a87fcfe8fd12b5a3ac0d08d6**

Documento generado en 28/10/2021 12:25:13 p. m.



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00383-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2019 que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d3cdb218596d5d061e3f739ab14cd1e136b3911bd7ad1a96680fff7019e5d4**

Documento generado en 28/10/2021 12:25:25 p. m.



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00445-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimiento
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6682f2a40a81c2a9a5a9b3e1511c21cea57b4ed46d977be9d9b2758c737cc8c2**
Documento generado en 28/10/2021 12:22:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GINA IBETT MORON PARRA
DEMANDADO: LA NACIÓN/MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
F.N.P.S.M
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00504-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), que concedió las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e565279a474d9bbd4e8781780e0189435b9f7dcfbdc3585e11755769e0e422d0
Documento generado en 28/10/2021 12:18:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN VILLACOB NAVARRO

DEMANDADO: LA NACIÓN/MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
F.N.P.S.M

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00507-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual MODIFICA el ordinal segundo de la Sentencia apelada de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), y CONFIRMÓ las demás Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7e6fed414fb4e28377c091a8f3aa89f141a984433f75b1ec4697ee0fe4fe4e**
Documento generado en 28/10/2021 12:23:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL NIETO BUENDIA
DEMANDADO: LA NACIÓN/MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
F.N.P.S.M
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00095-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada de fecha diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), que Negó las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72a2720e655bf371da8b4a9fbaf58bdf7e0dab3b1cc3b872513897ad8cb0569e
Documento generado en 28/10/2021 12:21:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO VILLEGAS SANGUINO
DEMANDADO: LA NACIÓN/MINEDUCACIÓN – FOMAG Y MUNICIPIO DE BECERRIL
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00427-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual declara la falta de competencia para conocer del asunto y REMITE el proceso al juzgado de origen para continuar el trámite procesal.

Una vez en firme el presente Auto, ingrese al despacho para estudiar la admisión.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/dpp/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimiento
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f994f22ec44315f6e971e08b4243327521b053c9c915737c737d7de34a04521**
Documento generado en 28/10/2021 12:23:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
DEMANDANTE: MYRIAM ROSA PACHECO CARVAJALINO
DEMANDADO: LA NACION/MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG
RADICADO: 20001-33-33-006-2021-00269-00
JUEZ PONENTE. ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA

I. ASUNTO.-

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de aprobación de la Conciliación Extrajudicial celebrada ante la Procuraduría 76 Judicial I para Asuntos Administrativos de Valledupar, Radicación: N° 411242-2021 del 04 de agosto de 2021, actuando como Convocante la señora MYRIAM ROSA PACHECO CARVAJALINO y como entidad Convocada la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, según consta en el Acta de la Audiencia celebrada el día seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

II.- ANTECEDENTES.

La Parte Demandante pretende se Declare la Nulidad del Acto Ficto configurado el día 04 de agosto de 2021 frente a la Petición presentada el día 04 de mayo de 2021, en cuanto Negó a la señora MYRIAM ROSA PACHECO CARVAJALINO el Derecho a la SANCION POR MORA establecida en la Ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006 y, en consecuencia se le Reconozca y Pague el equivalente a un (1) día de Salario por cada día de retardo contados desde los setenta (70) días hábiles después de haber radicado la solicitud de Reconocimiento y Pago de Cesantías ante la Convocada y hasta cuando se hizo el efectivo el Pago.

Como sustento de dicha Conciliación obran en el expediente las siguientes piezas procesales:

- Solicitud de Conciliación Prejudicial elevada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos de Valledupar-Cesar-Reparto, suscrita por el apoderado de la señora MYRIAM ROSA PACHECO CARVAJALINO, mediante la cual solicita se llegue a un Acuerdo Conciliatorio para el



Reconocimiento y Pago de la Sanción Moratoria por el pago tardío de las Cesantías.

- Resolución N° 005271 del 30 de julio de 2019 “Por la cual se reconoce una cesantía parcial para compra de vivienda”, suscrita por el Secretario de Educación Departamental, en la que se le reconoce a la señora MYRIAM ROSA PACHECO CARVAJALINO la suma de \$5.968.742 por concepto Liquidación Parcial de Cesantías.
- Derecho de Petición radicado ante la NACION/MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL/FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, suscrito por el apoderado de la señora MYRIAM ROSA PACHECO CARVAJALINO, mediante el cual solicita el Reconocimiento y Pago de la SANCION POR MORA establecida en la Ley 1071 de 2006, equivalente a un (1) día de Salario por cada día de retardo contados desde los setenta (70) días hábiles siguientes de haber radicado la solicitud de Reconocimiento y Pago de la Cesantía Parcial y/o Definitiva ante la entidad y hasta cuando se hizo efectivo el Pago de la misma.
- Certificación suscrita por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional de fecha 14 de septiembre de 2021, mediante el cual hace constar que “...conforme al estudio técnico presentado al comité de conciliación en el cual se informó que no se han realizado pagos administrativos por concepto de la obligación de que trata la presente certificación, la posición del Ministerio es CONCILIAR en la audiencia programada por el Despacho ...Fecha de solicitud de las cesantías: 26 de julio de 2019. Fecha de pago: 12 de diciembre de 2019. No. de días de mora: 43. Asignación básica aplicable: \$2.040.828. Valor de la mora: \$2.925.161. Propuesta de Acuerdo Conciliatorio: \$ 2.632.644 (90%): 1 MES (DESPUES DE COMUNICADO EL AUTO DE APROBACION JUDICIAL), No se reconoce valor alguno por indexación. Se paga la indemnización con cargo a los títulos de tesorería de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo”).
- Acta de Audiencia de Conciliación Extrajudicial del 06 de octubre de 2021 realizada ante la Procuraduría 76 Judicial I para Asuntos Administrativo de Valledupar-Cesar.

CONSIDERACIONES

El artículo 24 de la Ley 640 de 2001, dispone que las actas que contengan Conciliaciones Extrajudiciales en materia Contenciosa Administrativa se remitirán dentro de los tres (3) días siguientes al “*Juez o Corporación que fuere competente para conocer de la acción judicial respectiva, a efectos que le imparta su aprobación o improbación (...)*”.

Mediante la expedición del Decreto 1716 de 2009, reglamentario del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, se determinaron los asuntos susceptibles de Conciliación Extrajudicial en materia Contenciosa Administrativa y en el artículo 2° se estableció lo siguiente:

“ART. 2°—Asuntos susceptibles de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa. Podrán conciliar, total o parcialmente, las entidades

públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado, por conducto de apoderado, sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo o en las normas que los sustituyan¹.

PAR. 1º. No son susceptibles de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo:

-Los asuntos que versen sobre conflictos de carácter tributario.

- Los asuntos que deban tramitarse mediante el Proceso Ejecutivo de que trata el artículo 75 de la Ley 80 de 1993 *.

-Los asuntos en los cuales la correspondiente acción haya caducado.

PAR. 2º. El conciliador velará porque no se menoscaben los derechos ciertos e indiscutibles, así como los derechos mínimos e intransigibles.

PAR. 3º. Cuando la acción que eventualmente se llegare a interponer fuere la de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, la conciliación extrajudicial sólo tendrá lugar cuando no procedan recursos en vía gubernativa o cuando esta estuviere debidamente agotada, lo cual deberá acreditarse, en legal forma, ante el conciliador.

PAR. 4º. En el agotamiento del requisito de procedibilidad de la acción de que trata el artículo 86 del Código Contencioso Administrativo, se entenderá incluida la acción de repetición consagrada en el inciso segundo de dicho artículo.

PAR. 5º. El agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad, no será necesario para efectos de acudir ante tribunales de arbitramento encargados de resolver controversias derivadas de contratos estatales, cuyo trámite se regula por lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley 446 de 1998”.

Por otra parte, el Honorable Consejo de Estado², ha señalado que el Acuerdo Conciliatorio Prejudicial se somete a los siguientes supuestos para su aprobación:

- a. La debida representación de las personas que concilian.
- b. La disponibilidad de los Derechos Económicos enunciados por las partes para conciliar.
- c. Que no haya operado la Caducidad de la acción.
- d. Que lo reconocido patrimonialmente esté debidamente respaldado en la actuación.
- e. Que el acuerdo no resulte abiertamente lesivo para el patrimonio público (artículos 73 y 81 de la Ley 446 de 1998).

¹ Los artículos 138, 140 y 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.

* Salvo que el proceso ejecutivo se promueva contra un Municipio, evento en el cual será requisito de procedibilidad la conciliación prejudicial, tal como lo establece el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, “por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

² Sentencia del 06 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, radicado bajo el número interno 33462, C.P OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ.

4.4.- CASO CONCRETO. -

En la Audiencia de Conciliación Extrajudicial realizada el día 06 de agosto de 2021, Rad. N° 411242-2021 del 04 de agosto de 2021, la Convocada conforme a recomendación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional, ofrece conciliar bajo los siguientes parámetros: “(...) Fecha de solicitud de las cesantías: 26 de julio de 2019. Fecha de pago: 12 de diciembre de 2019. No. de días de mora: 43. Asignación básica aplicable: \$2.040.828 Valor de la mora: \$2.925.161. Propuesta de acuerdo conciliatorio: \$ 2.632.644 (90%): 1 MES (DESPUES DE COMUNICADO EL AUTO DE APROBACION JUDICIAL). No se reconoce valor alguno por indexación. La presente propuesta de conciliación no causará intereses entre la fecha en que quede en firme el auto aprobatorio judicial y durante el mes siguiente en que se haga efectivo el pago. Se paga la indemnización con cargo a los títulos de tesorería de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) y el Decreto 2020 de 2019, y de acuerdo con la adición presupuestal de \$440.000.000.000 aprobada por el Consejo Directivo de FOMAG en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2019. (...).”.

La anterior Propuesta fue ACEPTADA por la Parte Convocante en la Audiencia señalada.

Revisado el Acuerdo Conciliatorio, así como las Pruebas aportadas como respaldo del mismo, este Despacho encuentra que la aludida Conciliación resulta lesiva para los Intereses Patrimoniales de la entidad Convocada, como quiera que los días de Mora contados desde el vencimiento de los 70 días hábiles con que contaba la entidad para reconocer y pagar las Cesantías Parciales de la señora MYRIAM ROSA PACHECO CARVAJALINO, son TREINTA Y CUATRO (34) y no CUARENTA Y TRES (43) como erróneamente se consignó en la Certificación suscrita por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional de fecha 14 de septiembre de 2021 y el Acta de Audiencia de Conciliación Extrajudicial del 06 de octubre de 2021 realizada ante la Procuraduría 76 Judicial I para Asuntos Administrativo de Valledupar-Cesar, error que tiene incidencia en los valores conciliados.

Para el efecto, se precisa lo siguiente:

- Fecha de solicitud de las Cesantías: 26 de julio de 2019.
- Vencimiento de los 70 días hábiles: 7 de noviembre de 2019.
- Fecha de Pago: 12 de diciembre de 2019.
- Días Calendarios de Mora: 34.

Por las razones expuestas NO se Impartirá Aprobación a la presente Conciliación Extrajudicial.

DECISIÓN

PRIMERO: No IMPARTIR Aprobación a la Conciliación Extrajudicial celebrada entre la convocante, la señora MYRIAM ROSA PACHECO CARVAJALINO y la entidad convocada NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, llevada a cabo ante la Procuraduría 76 Judicial I para Asuntos Administrativos de Valledupar el día Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2021), Radicación N° 411242-2021 del 04 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

J6A/AMP/los/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martínez Pimienta

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9336ebd34cf71d14e384650e77f42ea358927e979bd187f0350b26d9fdb75672

Documento generado en 28/10/2021 08:24:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**